

**INFORME DE COMISARIO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE FASTRUEDA S.A
DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL PERIODO RECTIFICATORIO COMPRENDIDO
ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, A LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS**

1.- INFORMACION INTRODUCTORIA

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compañías, mediante el que se expiden los requisitos mínimos que deben contener los informes de los Comisarios de las Compañías sujetas a control de la Superintendencia de Compañías, presento el siguiente informe de los BALANCES RECTIFICATORIOS de la declaración inicial presentado a los organismos de control, sobre los Estados Financieros de la Compañía Transporte Fastrueda S.A. del periodo de 1 de enero al 31 de diciembre del 2015.

Debo indicar que en el año 2015 los administradores eran los señores CALDERON MERIZALDE JOSE ANTONIO CI: 0701849838 – Gerente, JARAMILLO JIMENEZ LUIS WLADIMIR CI 1707789606 - Presidente y SARAGURO LOARTE VICENTE-Comisario CI 1102334891

Como es de conocimiento de los señores Accionistas, a partir del 28-05-18 la Superintendencia de Compañías declaró en estado de intervención a la Compañía de Transporte Fast Rueda S.A. y dentro del proceso de intervención se determinó que era necesario reestructurar la contabilidad y emitir estados financieros RECTIFICATORIOS por el periodo 2015, ya que en la contabilidad y balances declarados a los organismos de control existían transacciones que no fueron registradas o las mismas no estaban bien contabilizadas.

La Compañía de Transporte Fastrueda S.A. de conformidad a su objeto social se dedica a realizar el servicio de transporte en taxi ejecutivo en el Distrito Metropolitano de Quito, como consta en su Escritura de Constitución inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 04 de octubre del 2013, rigiéndose además por la Ley de Compañías, su Reglamento y las Resoluciones emitidas por el Superintendente de Compañías; Reglamento y Resoluciones Internas promulgadas en el seno de la Compañía, Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; así como ordenanzas y disposiciones de tránsito emitidas por la Autoridad de Transporte seccional y más disposiciones legales aplicadas para un eficiente funcionamiento.

El proceso de levantamiento de la información, la reestructuración de la Contabilidad y la elaboración de los BALANCES RECTIFICATORIOS estuvo a cargo de la Ingeniera CPA Diana Condoy Cuenca, profesional contratada para el efecto.

2. OPINION SOBRE EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES DE NORMAS LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS, ASI COMO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL

En el transcurso del año 2015 los Accionistas de la Compañía celebraron las siguientes Juntas Generales de Accionistas con fechas 09-06-15, 02-09-15, 04-11-15 y 02-12-15 para tomar las decisiones administrativas y operativas.

Las Juntas Generales de Accionistas celebradas sin sujetarse a los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de las Juntas.

3. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO

De la evaluación a las normas y procedimientos administrativos – financieros se observa lo siguiente:

3.1. EN LO REFERENTE A LOS INGRESOS

Los ingresos de la Compañía fueron efectuados sin sujetarse a los principios elementales de una contabilidad de general aceptación conforme lo establece la Ley de Compañías, desde ya se evidencian las irregularidades en la administración de la Compañía, cabe recalcar que no existe en los archivos el PRESUPUESTO DE INGRESOS aprobado por la Junta General de Accionistas

3.2. EN LO REFERENTE A LOS EGRESOS

Los egresos están constituidos por las erogaciones que realizó la empresa para el mantenimiento y administración de la Compañía, sin embargo, cabe recalcar que no existe en los archivos de la Compañía el PRESUPUESTO DE GASTOS aprobado por la Junta General de Accionistas.

Es importante mencionar que en el levantamiento de información para elaborar los Balances Rectificatorios se evidenció que existen registros de los gastos mal aplicados, desorden tanto en los comprobantes de egreso como en los cheques, pagos efectuados en su gran mayoría en EFECTIVO, los comprobantes de egreso sin las firmas de responsabilidad, tampoco existe la evidencia del cobro por parte de los beneficiarios, en muchos casos existen recibos simples, en otros simplemente el comprobante de egreso incumpliendo expresamente las normas contables, tributarios, no existe en algunos casos los contratos de adquisición de bienes y/o servicios, roles de pagos, anticipo de sueldos, detalle de pagos sobresueldos, pago de fondos de reserva, etc. justamente por las irregularidades expuestas y por administrar al margen del presupuesto en muchos casos se registran GASTOS ONEROSOS.

En la cuenta contable codificada con el número 1.1.4.4.2 anticipo sueldo Gerente se registra la cantidad de 8,328 dólares.

En la cuenta contable codificada con el número 2.1.7.5.1 Impuesto a la renta Compañía se registra la cantidad de 7,438.12 dólares.

En la cuenta contable codificada con el número 2.2.4.1.5 Cuentas por pagar Antonio Calderón se registra la cantidad de 21,111.47 dólares.

En la cuenta contable codificada con el número 5.2.2.1.3 multas tributarias se registra la cantidad de 9.63 dólares, valor que debería ser de responsabilidad del representante de turno por no cumplir con sus obligaciones del pago en el tiempo establecido.

De igual manera se deberá considerar con los gastos no deducibles en algunas cuentas registradas ya que es obligación del representante de turno exigir los documentos validados por el SRI en los casos en los que se registra los impuestos.

Como resultado del ejercicio se registra una utilidad de 2,912.69 dólares.

3.3. DE LOS DEPOSITOS DE LOS VALORES RECAUDADOS

El dinero entregado en la oficina por parte de los Accionistas por diferentes conceptos generalmente en EFECTIVO se mantenía en los escritorios cual si fueran los fondos

de Caja Chica sin las debidas seguridades, no existe evidencia alguna que se haya realizado un solo ARQUEO DE CAJA a la persona responsable de recibir el dinero en efectivo.

Si bien los valores recaudados fueron depositados, no fueron realizados aplicando los principios contables, depósitos parciales, a destiempo y muchos de ellos sin identificar dificultando la elaboración de los balances causando el empleo de más tiempo en el proceso de elaboración de los balances RECTIFICATORIOS lo que significa económicamente mayores egresos en el pago a los profesionales en el proceso y elaboración de los estados financieros.

3.4. DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS

Las conciliaciones bancarias no se realizaron a través del sistema contable adecuado y actualizado lo que se pudo corregir con los balances rectificatorios.

3.5. DE LOS INVENTARIOS Y REGISTROS DE BIENES

En el período fiscal 2015 no existe ACTIVOS FIJOS de manera que no se registra ningún bien en los balances rectificatorios, por lo que en la cuenta contable codificado con el número 1.1.3 Inventario se registra 0.00

En la cuenta contable codificada con el número 1.2.1.5 Muebles y enseres se registran la cantidad de 360.00 dólares.

En la cuenta contable codificada con el número 1.2.1.11 depreciación acumulada, planta y equipos se registra la cantidad de 360.00 dólares

3.6. DE LOS REGISTROS CONTABLES

En los registros contables de las operaciones financieras de la Empresa no se realizó diariamente en forma completa y apegada a las normas, principios contables determinados por las NIIF para PYMES, por consiguiente, tampoco se cumplió con los preceptos establecidos por los Organismos de Control y Tributario.

3.7. DE LOS BALANCES DE LA COMPAÑÍA

El hecho de no llevar la contabilidad en forma adecuada y mantener los registros contables al día, imposibilitó al ex Gerente de la Compañía la presentación de los Balances conforme lo establece la Ley de Compañías en los artículos 279 y 289 así como tampoco se sujetó a las nuevas normas NIIF (Normas internacionales de información financiera), sin embargo, en los balances RECTIFICATORIOS ya se cuenta con esa información.

Además debo recalcar que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Art.- 20 y 25 de la Ley de Compañías.

El incumplimiento al Art.- 289 de la Ley de Compañías respecto a la entrega de los balances por parte de los administradores conlleva necesariamente a las sanciones establecidas en los Art.- 457 y 460 del mismo cuerpo legal

CONCLUSION

Por todo lo expuesto debo manifestar que los procedimientos administrativos – financieros de control interno nunca existió por lo que no fue posible precautelar, manejar y controlar los recursos económicos, humanos y materiales en la empresa, razón por lo fue necesario reestructurar la contabilidad del año 2015.

4. COMENTARIOS REFERENTES A LOS LIBROS DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES, LIBROS DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, COMPROBANTES Y LIBROS DE CONTABILIDAD

4.1. DE LOS LIBROS DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES

Los libros de las actas de las Juntas Generales presentan documentos elaborados en computador y no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de las Juntas Generales, pudiendo ser manipulables y/o cambiables en cualquier momento, incumpliendo además lo establecido en la Ley de Compañías y el estatuto respectivo.

4.2. DE LOS LIBROS DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y OTROS DOCUMENTOS

Se constató que los libros de Acciones y los de Accionistas nunca estaban actualizados, tampoco registrados adecuadamente la cesión de las acciones con las firmas de los involucrados, los títulos de las acciones en físico nunca existieron, en consecuencia tampoco fueron entregados a los Accionistas conforme establece la Ley de Compañías y en especial el Art. 177 LC.

Las Escrituras de Constitución de la Compañía, documentos negociables entre otros, se los mantenía con las debidas seguridades.

4.3. DE LOS COMPROBANTES Y LIBROS DE CONTABILIDAD

Los ingresos y los gastos en muchos casos no fueron autorizados con la firma del representante de la Compañía, tampoco fueron archivados en su totalidad controlando la secuencia, de igual manera algunos comprobantes de egreso no cuentan con los documentos de respaldo, en el proceso de rectificación se evidencia que los ingresos y gastos son elaborados a través del sistema de comprobantes, los mismos que son numerados y se los contabiliza controlando la secuencia de acuerdo a la fecha de emisión y sustentados con los correspondientes documentos de soporte.

Se evidenció que los registros contables se los realiza considerando lo determinado por las NIIF para PYMES, utilizando los libros de Diario General, Mayor General y Libros Auxiliares que permitieron la elaboración de los Estados de Situación Financiera, el Estado de Resultado Integral, el Estado de Flujo de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio.

En lo referente a la conservación de los documentos, libros de contabilidad se constata que los comprobantes de ingresos, egresos, documentos de soporte, cheques, conciliaciones bancarias entre otros se los mantiene regularmente archivados y con las debidas seguridades.

CONCLUSION

De los comentarios que anteceden, se concluye que los registros de Contabilidad en el proceso de los balances rectificatorios se los realizó de acuerdo a los principios, normas y políticas de Contabilidad establecidos por las NIIF para las PYMES.

5. DE LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN EL ART. 279 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS

En el ejercicio económico 2015 ejercía la funciones de Comisario el Accionista SARAGURO LOARTE VICENTE, he verificado en los archivos de la Compañía que no existe observación formal alguna respecto a la Administración de la Compañía, al

parecer no ha dado cumplimiento a sus funciones de acuerdo al Art. 279 de la Ley de Compañías, en consecuencia, no pudo analizar y evaluar en forma oportuna los procedimientos administrativos y financieros así como tampoco recomendó acción alguna a los administradores.

Se ha constatado en los archivos de la Compañía que nunca fueron elaborados los balances de comprobación mensual incumpliendo lo establecido en la Ley de Compañías Art. 263 literal 4 y 279 respectivamente.

CONCLUSIONES

Del análisis de las cuentas que conforman los Estados de Situación Financiera, así como de resultados rectificatorios, se concluye que:

El Sistema Integrado de Contabilidad es adecuado a las necesidades y requerimientos de la Empresa, así como está acorde a las normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), para las pequeñas y medianas empresas (PYMES), permitiendo un eficiente control de los ingresos, egresos, así como el control diario de la Cartera, pues constituye un sistema de registro contable basado en las normas y principios de contabilidad que propicia una información completa, oportuna y confiable.

Los Estados Financieros Rectificatorios del ejercicio económico 2015 de la Compañía de Transporte Fastrueda S.A. han sido elaborados de acuerdo a lo determinado por las NIIF para las PYMES.

6. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

En el transcurso del período económico 2015, la Empresa cumplió con la presentación de declaraciones mensuales y anuales de las obligaciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas, sin embargo, en el balance rectificatorio se registra una cuenta por pagar al Servicio de Rentas Internas en la cuenta contable codificada con el número 2.1.7.5.1 denominada IMPUESTO A LA RENTA CIA. la cantidad de 7,438.12 dólares sin considerar a la fecha el monto de intereses y/o multas que se calcularán el momento que se proceda con el pago.

7. DE LA COLABORACION PRESENTADA POR LOS ADMINISTRADORES

Los administradores de la Compañía me han dado todas las facilidades en lo que respecta a la verificación y constatación del archivo en forma general lo que me ha permitido llegar a conclusiones objetivas y firmes razón por lo que hago extensivo mi sincero agradecimiento por esa colaboración.

Con los antecedentes expuestos sugiero a la Junta General de Accionistas que los balances RECTIFICATORIOS del ejercicio económico 2015 de la Compañía Transporte Fast Rueda S.A. sean aprobados.

Atentamente,



Lcdó. Santiago López G.

COMISARIO COMPAÑÍA TRANSPORTE FAST RUEDA S.A.